

CONVENIO NOMINATIVO ENTRE CLUB PELOTA A MANO QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL FOMENTO DE LA PELOTA VALENCIANA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE QUART DE POBLET –PROGRAMA PILOTA A L'ESCOLA Y LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE INTERÉS LOCAL DE GALOTXA XIQUET DE QUART 2025.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra, Aurelio Benito Morales, representante legal del Club Pelota Mano Quart, con domicilio social en el Polideportivo Municipal de Quart de Poblet- Frontones y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/ Málaga nº 37-13ª, con CIF G-96036215, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 11.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Club de Pelota a Mano Quart es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra la promoción y desarrollo de la *pilota valenciana* en sus diferentes modalidades, así como la colaboración con instituciones públicas en proyectos educativos, formativos y de difusión cultural vinculados a este deporte autóctono. Entre sus actividades más destacadas se encuentran el programa educativo *Pilota a l'Escola* en coordinación con los centros educativos del municipio, así como la organización del evento *Xiquet de Quart*, enmarcado en las fiestas patronales del municipio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en su compromiso con el fomento del deporte tradicional valenciano y la promoción de hábitos de vida saludable desde la infancia, considera de interés general la colaboración con el club para la implementación de proyectos que acerquen la *pilota valenciana* a los entornos escolares y al conjunto de la ciudadanía.

TERCERO. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento, contempla la concesión de subvenciones nominativas mediante convenio a entidades deportivas locales que colaboran en la organización de actividades y eventos de interés público.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La Asociación Club de Pelota a Mano Quart se compromete a:

- Desarrollar el evento deportivo *Xiquet de Quart* durante las fiestas patronales de Quart de Poblet, incluyendo la organización técnica, arbitrajes, montaje y coordinación del espacio deportivo y difusión del mismo.

- Ejecutar el programa educativo *Pilota a l'Escola*, proporcionando personal técnico especializado que, en coordinación con los centros escolares del municipio, intervenga en el desarrollo de unidades didácticas de *pilota valenciana*, con participación directa en sesiones programadas del área de Educación Física.
- Asumir la responsabilidad organizativa de ambas acciones, garantizando su correcto desarrollo.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará al Club de Pelota a Mano Quart con un importe de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €) para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023, incluido en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, con aprobación definitiva en fecha 4 de febrero de 2025.

Dicha subvención se imputará a la partida presupuestaria 341 489.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, y queda justificada por el interés público, social y deportivo de las actividades organizadas por la entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 80 % del importe total, se librará a la firma del presente convenio.
- El 20 % restante se abonará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida.

TERCERA.- El Club de Pelota a Mano Quart se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y a los propios participantes durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Asimismo, deberá contratar un seguro de accidentes que cubra a las personas participantes en las sesiones de Pilota a l'Escola y en el evento Xiquet de Quart, si así lo establece la normativa vigente.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las actividades, copia de los recibos actualizados que acrediten el pago de las pólizas correspondientes, para su incorporación al expediente.

CUARTA.- El Club de Pilota Valenciana Quart de Poblet se compromete a presentar, al finalizar el curso escolar, una memoria de actividades en la que se recoja el trabajo realizado dentro del proyecto “Pilota a l'Escola”, incluyendo el detalle de centros participantes, número de sesiones, contenidos impartidos y grado de participación del alumnado.

Dicho proyecto se desarrollará dentro del horario lectivo, formando parte del currículo educativo, por lo que el club deberá coordinarse con los equipos directivos y docentes de los

centros escolares implicados, respetando su autonomía organizativa y adaptándose a las necesidades de cada centro.

QUINTA.- La asociación Club de Pilota Valenciana Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, conforme a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por el Pleno en fecha 30 de noviembre de 2004 y modificada posteriormente por acuerdos plenarios de 28 de enero de 2008 y 31 de octubre de 2017 (BOP nº 11, de 16 de enero de 2018).

La justificación deberá presentarse antes del 15 de enero de 2026 e incluirá:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas.
- Relación numerada de facturas o documentos justificativos del gasto.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con su justificante de pago.
- Declaración responsable según el modelo disponible en la página web municipal.

Los gastos presentados deberán corresponderse con las actividades financiadas por este convenio. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de control y responsabilidades establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- El Club Pilota Valenciana Quart se compromete a hacer constar de forma expresa, en toda información, publicidad o acción de difusión relativa a las actividades objeto del presente convenio, que dichas actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

SÉPTIMA.- Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. El Club Pilota Valenciana Quart y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades

que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.— Los efectos de este convenio surtirán efecto hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso, sin perjuicio de su posible prórroga o renovación, si así se considerara oportuno.

SEGUNDA.— Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y programación de las actividades, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA.— El personal contratado laboralmente por el Club Pelota a Mano Quart para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

A estos efectos, el Club Pelota a Mano Quart se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas normas.

CUARTA.— En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito, mediante notificación expresa por escrito.

QUINTA.— En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones y demás normativa de aplicación.

SEXTA.— Los gastos que podrán ser imputados a la subvención concedida mediante el presente convenio deberán estar directamente relacionados con la actividad objeto del mismo, y ser necesarios para su realización. Entre otros, podrán incluirse:

- Contratación de seguros de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Material fungible necesario para la actividad (pelotas, conos, equipamiento técnico, etc.).
- Personal técnico, árbitros o monitores/as vinculados al proyecto.
- Impresión y difusión de cartelería o materiales didácticos.
- Adquisición de trofeos, medallas u otros elementos de reconocimiento a la participación.
- Obsequios directamente vinculados a la promoción de la actividad (gorros, camisetas, mochilas conmemorativas, etc.).
- Alquiler de elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de la actividad (casetas WC portátiles, vallado, etc.).
- Gastos de limpieza o mantenimiento derivados directamente de la celebración del evento.

SEPTIMA.- El Club de Pelota a Mà deberá aportar una declaración responsable del secretario/a del club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En ningún caso se admitirán como subvencionables gastos de carácter estructural o general del club, gastos ajenos a la actividad conveniada, comidas, cenas, dietas o regalos institucionales no vinculados a la actividad.

Documento firmado electrónicamente